Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500074701**

20165500074701

Bogotá, **03/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953
TURBANA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2296 2442** de **21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2 4 4 2 **del** 2 1 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT 900.503.325 - 2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona

interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 216996 de fecha 16-DICIEMBRE-2013, impuesto al vehículo de placa TMP-273, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT. 900.503.325 - 2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560.**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
216996	16- DICIEMBRE -2013	TMP-273

Tiquete de Báscula No. 1186404 *de 16-* DICIEMBRE *-2013.*

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 216996 de fecha 16- DICIEMBRE -2013 y el tiquete de báscula No. 1186404 de 16-DICIEMBRE -2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT. 900.503.325 - 2.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT. 900.503.325 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *"(...)"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TMP-273 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. identificada con NIT. 900.503.325 - 2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT. 900.503.325 - 2, con domicilio en la ciudad de TURBANA, en la VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953, correo electrónico LBOLIVAR@TRACTOCAR.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 0 2 4 4 2 2 1 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Carlos Fernández Garzón
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT
G:\Users\juanfernandez\Desktop\APERTURA CARGA.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 216996

Republica de Colombia Ministerio de Transporte

Libertad y Orden — POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	DÍA	HORA	MINUTOS
13	12	16	09	20

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Via Cali-Mediacanoa Km. 36+600 Bascula Norte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): T M P

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS): 2 7 3

5. EXPEDIDA: Jamundi

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PUBLICO	X

7. CODIGO DE INFRACCION: 5 6 0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	X
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Jose Luis Montoya Guerrero CC 94522326

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 16464954

LICENCIA DE CONDUCCION: 16464954 C2

EXPEDIDA: 12/11/2013 — VENCE: 12/11/2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Fabian Sanchez Patiño

DIRECCION: Cra 32 A Nro 8-46. Yumbo — TELEFONO: 6664067

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): Tractocar logistic S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10604562738

13. TARJETA DE OPERACION: — RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Carlos Samir Rojas

PLACA No: 088100

ENTIDAD: Setra-Deval

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR ... PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Anexo Tiquete de Bascula Nro. 1186404, Sobrepeso Nro 10947, Sobrepeso (1410 kg) Acluro 1470 kg Manifiesto de Carga Nro 2404-0109184 019184 Transporta Empaque plastico

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA ... ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO — C.C. No. 16464954 — C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. [illegible] DEL 17 DICIEMBRE DE [illegible]

"Por [illegible] para el informe de infracciones de transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 de 21 de noviembre de 2003"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

[illegible] en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003, y,

CONSIDERANDO

[illegible] el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003 establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y que este informe se tendrá como prueba [illegible] de la investigación administrativa correspondiente.

[illegible] de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente [illegible] se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor [illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CODIFICACIÓN. [illegible] de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

[illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible]

No 2014-560-004154-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 216996 D
Radicado 27/01/2014 16:02:54 Usuario Radicador KARENSERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSIT
[illegible]stra Página - www.supertransporte.gov.co
[illegible] 9A-45 Bogotá D.C. 3626700

[illegible]

SANCIONES A LAS ENTIDADES [illegible] CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

[illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

[illegible]

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

[illegible]

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

[illegible]

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

[illegible]

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

[illegible]

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

[illegible]

ARTICULO SEGUNDO.- ADOPCION DE FORMATO. [illegible]

ARTICULO TERCERO.- NUEVAS TECNOLOGIAS. [illegible]

ARTICULO CUARTO.- ELABORACION. [illegible]

ARTICULO QUINTO.- APLICACION. [illegible] 2004.

ARTICULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA. [illegible]

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

TIQUETE DE PESO

Bascula Media Canoa Norte

E.S.P : Eje Sobre Pesado

Datos Generales

No Registro	1186404	No Sobrepeso	10941
Fecha Hora	16/12/2013	09:13:39	
Impresión	19 12 2013 06:42:51 AM		
Usuario	hugo		

Datos Peso (Kg)

Categoria	R16 1"			
Peso Bascula 1	3940	3000	940	E.S.P.
Peso Bascula 2	"980	5000	2980	E.S.P.
Peso Bascula 3	0	0	0	Normal
Peso Total	11920			
Peso Cat	8500			
Dif. de Peso	3420			
Estado	Sobrepeso			

Comentario:Comp 216996 , Pt.Rojas(088100),

Datos Camion

Placa	TMP2"3
Cédula	0
Nombre Conductor	
Nit:	
Nombre Empresa	

TIQUETE DE PESO

Bascula Media Canoa Norte

E.S.P.: Eje Sobre Pesado

Datos Generales

No Registro	**1186422**	**No Sobrepeso**	**10942**
Fecha Hora	**16/12/2013**	**09:59:53**	
Impresión	**19/12/2013 06:42:17 AM**		
Usuario	**hugo**		

Datos Peso (Kg)

Categoria	**R16 17**			
Peso Bascula 1	**4070**	**3000**	**1070**	**E.S.P.**
Peso Bascula 2	**6360**	**5000**	**1360**	**E.S.P.**
Peso Bascula 3	**0**	**0**	**0**	**Normal**
Peso Total	**10430**			
Peso Cat	**8500**			
Dif. de Peso	**1930**			
Estado	**Sobrepeso**			

Comentario:Instr.0010 DITRA, Pt.Rojas(088100), no hace comparendo

Datos Camion

Placa	**TMP273**
Cédula	**0**
Nombre Conductor	
Nit:	
Nombre Empresa	

Registro Mercantil

[illegible] información suministrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

[illegible]	CAM. AGENCIA
[illegible]	0029674613
[illegible]	NIT 900503535 - 2
[illegible]	2015
[illegible]	20120227
[illegible]	99991231
[illegible]	ACTIVA
[illegible]	SOCIEDAD COMERCIAL
[illegible]	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
[illegible]	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
[illegible]	15813481697.00
[illegible]	247305134.00
[illegible]	0.00
[illegible]	5.00
[illegible]	No

Actividades Económicas

[illegible] Actividad de carga por carretera

Información de Contacto

[illegible]	TURBANA / BOLIVAR
[illegible]	VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10-953
[illegible]	0000000000000000000000000
[illegible]	TURBANA / BOLIVAR
[illegible]	VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953
[illegible]	
[illegible]	LBOLIVAR@TRACTOCAR.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	CARTAGENA	Establecimiento				
		TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	BARRANQUILLA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001 Icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500042621**

20165500042621

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953
TURBANA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2296 2442 de 21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\POR IMPRIMIR PARA EL DIA 22 01 2016\CITAT 2155.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.
VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILÓMETRO 10 - 953
TURBANA - BOLIVAR

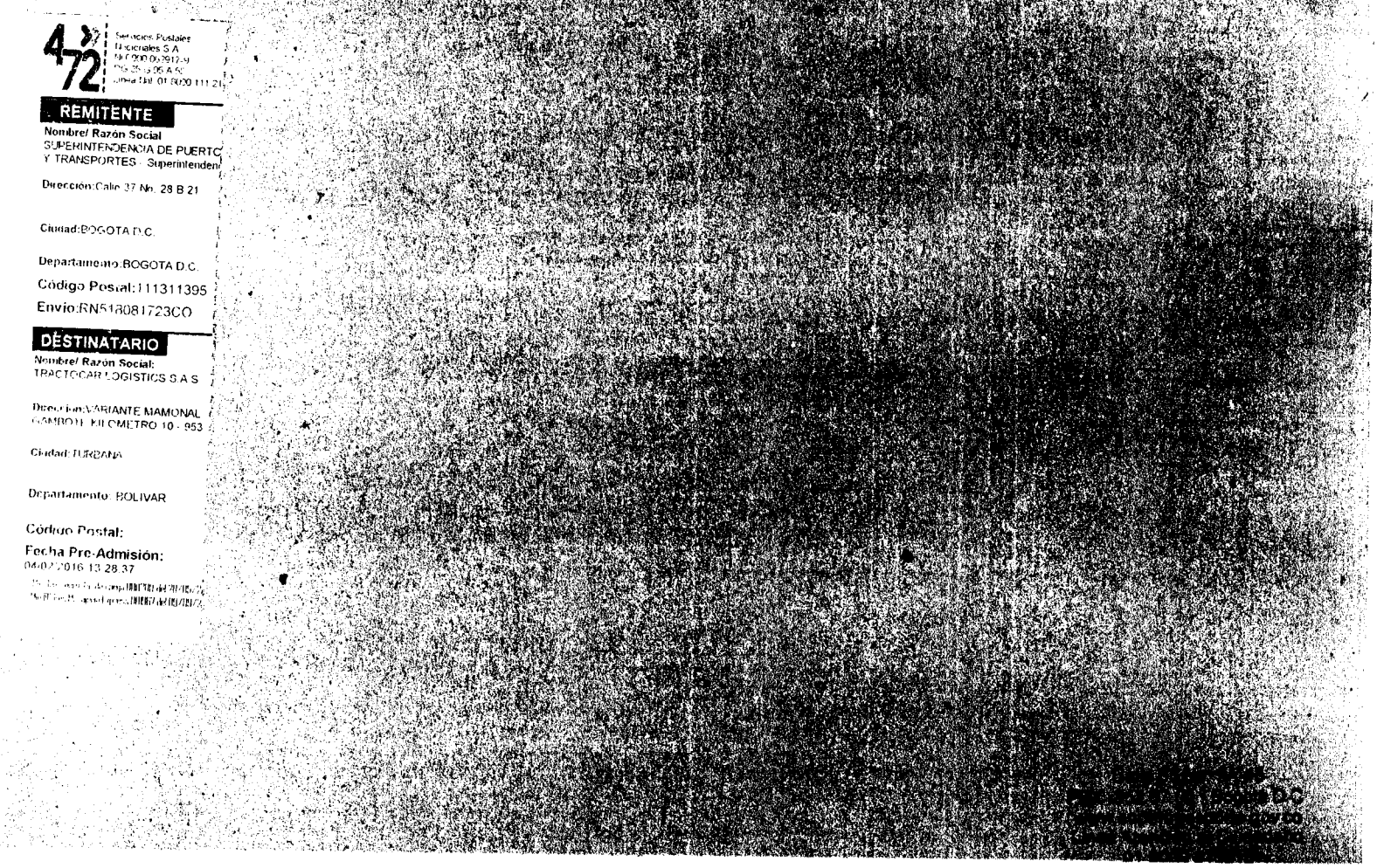

4-72
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN518081723CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.

Dirección: VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953

Ciudad: TURBANA

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04-02-2016 13:28:37